



Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se aceptan y consideran las renunciaciones a los puestos adjudicados en los procesos de adjudicación de sustituciones en régimen de interinidad para el inicio del curso 2019/2020.

Por Resolución de 21 de junio de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocaron los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2019/2020.

El apartado undécimo de dicha convocatoria establece que aquellos aspirantes que no hubieran obtenido destino en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes y deseen mantenerse activos durante el curso escolar 2019/2020 en las correspondientes listas de aspirantes a puestos de interinidad de los distintos cuerpos docentes, estarán obligados a participar en el proceso de adjudicación informatizada de sustituciones.

Publicadas las Resoluciones de 23 de agosto de 2019 y de 6 de septiembre de 2019, por las que se resolvieron los procesos informatizados de adjudicación de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2019/2020, del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respectivamente, ha sido preciso realizar durante el mes de septiembre varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad que permitiesen dar una cobertura urgente a las ausencias temporales del citado personal docente garantizando el correcto inicio de la actividad lectiva para el alumnado.

En los apartados segundo.1 de las Resoluciones de 30 de agosto, 6, 13 y 20 de septiembre 2019, por las que se convocan los procesos de adjudicación informatizada se recoge el carácter obligatorio de la participación en estos procesos al establecer que al objeto de mantenerse activo durante el curso escolar 2019/2020 en las correspondientes listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad, quienes no hayan obtenido destino en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad convocado por la Resolución de 21 de junio de 2019 y no hubiesen desistido del mismo, estarán obligados a participar, debiendo solicitar, al menos, el 40% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que pueda optar conforme a las especialidades y provincias para sustituciones consignadas en sus peticiones.

Asimismo, en los apartados séptimo.2 de dichas convocatorias se establece que los destinos adjudicados son irrenunciables y, en caso de renuncia al puesto adjudicado, únicamente se considerará la renuncia con causa justificada cuando aquella sea alguna de las establecidas en el apartado decimodécimo.2 de la Resolución de 21 de junio del 2019, siempre que haya surgido en el periodo comprendido desde el fin del plazo de petición de sustituciones hasta la toma de posesión de la sustitución adjudicada, extendiéndose las renunciaciones admitidas a



todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos. De no admitirse la causa como justificada supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

Igualmente, los apartados octavo.1 de las resoluciones mencionadas establecen que quienes no se personen en el plazo para materializar la toma de posesión se considerará que renuncian sin causa justificada al puesto adjudicado y supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido hasta la nueva elaboración de las mismas.

Revisadas las renunciaciones presentadas por los aspirantes a los puestos adjudicados en régimen de sustitución por las resoluciones antes indicadas, y finalizados los plazos para efectuar las tomas de posesión establecidos en las mismas sin que se haya formalizado la toma de posesión en los puestos asignados, procede declarar la eliminación de dichos aspirantes de todas las listas en régimen de interinidad en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.- *Aceptación y consideración de renunciaciones.*

Aceptar y considerar las renunciaciones de los aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente resolución a los puestos adjudicados en régimen de sustitución mediante los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones de los diferentes cuerpos docentes para el inicio del curso 2019/2020.

Segundo.- *Efectos.*

De conformidad con los apartados séptimo.2 y octavo.1 de las resoluciones por las que se convocan los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad para el inicio del curso 2019/2020 en los distintos cuerpos docentes, los aspirantes indicados en el citado anexo serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

Tercero.- *Publicación y publicidad.*

La presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) el día 20 de enero de 2020 a partir de las 13:00 horas.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 20 de enero de 2020

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

(Firmado en el original)

Fdo.: Araceli Valdés Tremiño